

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021.

REF. 110013103014 -2020-00364-00

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL DE Verbal de Mayor Cuantía de INVERSIONES SILLAR SEGOVIA & CIA S.A.S. contra TECNI COSTURA S.A.

Señala el Artículo 590 Código General del Proceso:

“Cuando se trate de medidas cautelares relacionadas con pretensiones pecuniarias, el demandado podrá impedir su práctica o solicitar su levantamiento o modificación mediante la prestación de una caución para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. No podrá prestarse caución cuando las medidas cautelares no estén relacionadas con pretensiones económicas o procuren anticipar materialmente el fallo.”

Vista la solicitud que antecede proveniente de la parte demandada, préstese caución por el valor equivalente a la liquidación de las pretensiones económicas a la fecha de este auto, más un 50%, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha.

La parte actora este a lo dispuesto en este auto frente a las demás cautelas pedidas.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 545874a6d12899d9cb331930b7a5b3caa8bd0389cc2bb5d176801598a93192c6
Documento generado en 19/08/2021 08:17:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>